

24.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 SEP. 2020

Ejecutivo Singular No. 110014003061 2019 01869 00

Atendiendo la manifestación presentada por las partes en el "acuerdo de pago extraprocesal", visto a folios 19 a 22 del presente cuaderno, mediante la cual los demandados manifiestan conocer de la existencia del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tienen por notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a los demandados Leidy Carolina García Martínez y José Manuel Valero.
2. Se niega la petición de suspensión del proceso, como quiera que el término solicitado en el numeral séptimo del escrito en mención ya feneció, por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días a la ejecutoria del presente proveído manifieste si pretende la terminación del proceso por el acuerdo de pago, so pena de continuar con la actuación procesal.
3. Téngase en cuenta al momento procesal oportuno el abono realizado por la parte pasiva visto a folio 19 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 37 fijado hoy 3 SEP. 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Ana F. Murillo Vargas Secretaria

GAH